

de Madrid.—Doy fe: la secretaria, Ana María Noriega Tamboleo.—El magistrado-juez, Ángel Rubio del Río.

Y para que sirva de notificación a los recurridos, doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, de la anterior resolución, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/25.194/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 1.112 de 2008, a instancias de doña Halida Betganovic, contra la Delegación de Gobierno, sobre expulsión, en el que en el día de la fecha se ha acordado practicar la notificación y requerimiento acordado en la providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado-juez, don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 15 de julio de 2009.

Por recibida la anterior diligencia procedente del Servicio Común, que tenía por objeto notificar y requerir, conforme se acordó por providencia de 10 de junio de 2009, a la recurrente doña Halida Betganovic, en el domicilio sito en la calle Witerico, número 9, primero, D, de Madrid, con resultado negativo, únase a los autos de su razón.

Visto el estado de las actuaciones, habiéndose intentado practicar el requerimiento en los dos domicilios que constan en las actuaciones, y no constando ningún otro domicilio en el padrón, según consulta efectuada por este Juzgado, practíquese la notificación y requerimiento pendiente por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado y remitiéndose otro para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto remítase a este Juzgado un ejemplar donde tenga lugar la publicación interesada, para su unión al presente recurso.

En consecuencia, se requiere a doña Halida Betganovic para que subsane, en el plazo de diez días, el defecto de que adolece su demanda y consistente en la falta de acreditación de la representación procesal. Se le apercibe de que de no efectuarlo se procederá al archivo de las actuaciones, haciéndose saber a la parte recurrente que dicha representación deberá subsanarse mediante poder otorgado ante notario, consultar o comparecer ante esta Secretaría a otorgar apoderamiento ápuada, de diez a trece horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe: la secretaria judicial.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Halida Betganovic,

actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.933/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.055 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Soroa de Carlos, don Javier Bravo Méndez, doña Verónica Fernández Lorenzo, don Carlos José Zayas Blázquez y doña Rocío González Tato, contra la empresa “Tripofímero, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Tripofímero, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores las cantidades que seguidamente se indican, más el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

A don Pedro Soroa de Carlos: 4.344,27 euros.

A don Javier Bravo Méndez: 4.344,27 euros.

A doña Verónica Fernández Lorenzo: 4.505,60 euros.

A don Carlos José Zayas Blázquez: 4.344,27 euros.

A doña Rocío González Tato: 4.344,27 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación

de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tripofímero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.993/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Crespín Choez, contra la empresa “Anyper Integral 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Christian Crespín Choez, contra “Anyper Integral 3000, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.099,37 euros de principal, más 109,93 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de